



Viedma, 29 de marzo de 2020

**VISTO:** el expediente N° 120/21 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro caratulado y;

### **CONSIDERANDO**

I

Que las actuaciones se iniciaron de oficio por parte de esta Defensoría del Pueblo a partir de las noticias en los medios gráficos sobre el aumento del Impuesto Inmobiliario para el año 2021.

Que posteriormente se recibieron en esta Defensoría una sumatoria de reclamos de ciudadanos manifestando su disconformidad frente a las modificaciones en las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario por parte de Catastro y el aumento consecuente del tributo aplicado por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

Que considerando el actual contexto de estancamiento producto de la pandemia por Covid-19, el impacto que tiene la inflación en las economías familiares y la implicancia del aumento del tributo referido; la Defensora mantuvo contacto directo con las autoridades del Ministerio de Economía y de la Agencia de Recaudación Tributaria solicitando a la entidad recaudadora, disponga de las medidas necesarias para atender los casos de los contribuyentes con dificultades para afrontar sus obligaciones tributarias.

Que tras la intervención de la Defensoría del Pueblo se postergó el vencimiento al 31 de marzo 2021 y se incluyó la opción de reclamo por capacidad de pago a fines de analizar y atender las cuestiones de manera individual.

Que la prórroga de vencimiento de la primera cuota al 31 de marzo coincide con el pago de la segunda cuota, por lo que el contribuyente se enfrenta a compromisos de pago en un corto intervalo de tiempo, sin que los impactos económicos como producto de la pandemia se hayan resuelto .

II

Que el Artículo 167° de la Constitución Provincial dice "...Corresponde al Defensor del Pueblo la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial..."

Que la ley K N° 2.756 en su artículo 9° establece que "es función del Defensor del Pueblo "la supervisión del funcionamiento de la administración pública provincial y de los organismos prestadores de servicios públicos (...) analizando las fallas, dificultades y obstáculos que impidan o entorpezcan la cabal satisfacción de los derechos e intereses de los usuarios y administrados".

Que el Artículo 12° de la norma citada precedentemente establece: "Deber de Colaboración: todos los poderes públicos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estarán obligados a prestar colaboración (...) al Defensor del Pueblo..."



Que el artículo 27 de la ley K N° 2756 dispone que "El Defensor del Pueblo podrá formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorias de sus deberes legales y funcionales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días."

III

Que así las cosas, este órgano constitucional estima necesario recomendar a la Agencia de Recaudación Tributaria prorrogar el vencimiento de la 2º cuota del Impuesto Inmobiliario con el fin de aliviar el impacto que genera esta obligación de pago en la economía familiar de los contribuyentes, especialmente quienes hayan optado por el pago en cuotas al día 31 de marzo.

Por ello:

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO**  
**DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**RESUELVE**

Artículo 1º: Recomendar a la Agencia de Recaudación Tributaria la prórroga del vencimiento de la 2º cuota del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por:

**SANTAGATI**  
**Adriana Claudia**  
Defensora del Pueblo de Río Negro